

CG 40/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO AL INFORME ANUAL RELATIVO A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL TRES, QUE RINDIÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- **I.-** Mediante decreto setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre del año dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en sus artículos 90 y 107, establece la obligación que tienen los partidos políticos, de contar con un órgano interno estatal responsable de la recaudación, contabilización, operación y administración de sus recursos obtenidos mediante financiamiento público y privado, mismo que se encargará de la elaboración, entre otros, del informe anual de ingresos y egresos y será corresponsable de su presentación ante el Instituto.
- **II.-** En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día ocho de enero de dos mil cuatro, se acordó la integración e instalación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la cual quedó conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, Vocales: 1) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas; 2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía.
- **III.-** Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad en Materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, que establece los lineamientos, formatos e instructivos de llenado que deberán ser observados y utilizados por éstos, en la presentación de sus informes.
- IV.- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó, a propuesta de la entonces Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos, la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes.

- **V.-** Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintiocho de febrero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala estableció y aprobó, a propuesta de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos; las bases, requisitos y procedimientos por los que se reintegrará hasta el veinte por ciento de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos, por concepto de las actividades a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.
- **VI.-** En sesión extraordinaria del Consejo General, que se llevó a cabo el 26 de marzo de 2004, se aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004." Por lo cual en la elaboración del dictamen que se anexa al presente acuerdo, se observó la Normatividad que fue ratificada.
- VII.- El día catorce de febrero de dos mil cuatro, el Partido Verde Ecologista de México, presentó su informe anual correspondiente al Ejercicio del año dos mil tres, así como la documentación comprobatoria aportada que respalda su informe, de conformidad con los artículos 57 fracción XVI, 107 fracción III y 114 fracciones II, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual lo remitió a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, para su análisis y elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.
- **VIII.-** Una vez que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, recibió de la Secretaría General los informes referidos y la documentación comprobatoria aportada por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al Ejercicio del año dos mil tres, la citada Comisión, procedió a su análisis y revisión, conforme lo establece el artículo 114 fracción II, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **IX.-** Con fecha siete de abril del año en curso, se giró oficio número IET-CPPPAF-066-5/2004 al Partido Verde Ecologista de México, notificado el mismo día, con el que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, hizo de su conocimiento los errores y omisiones técnicas, contenidas en su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio del año dos mil tres, requiriéndole la entrega de la documentación necesaria para la aclaración de dichos errores y omisiones técnicas concediéndole para tal fin un plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 114 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **X.-** Con fecha veintidós de abril del presente año, se recibió con número de control interno IET-300-04 en la Secretaría General de este Instituto, el oficio sin número de esa misma fecha, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, a través del cual remitió la documentación correspondiente a las observaciones realizadas, así como aclaraciones sobre esta misma situación; y

CONSIDERANDO

- **A).-** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, pronunciarse sobre el contenido de los dictámenes formulados respecto a los informes anuales que presenten los partidos políticos, correspondientes al Ejercicio del año dos mil tres, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, proceda conforme a lo que establecen los artículos114 fracción V, en relación con los diversos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **B).-** Que de conformidad con los artículos 104, 106 fracción III y 107 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ingresos y egresos de los partidos políticos serán objeto de revisión y fiscalización por parte del Instituto, y para realizar estas funciones el Consejo General contará con una Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; que los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y que hayan recibido en el Ejercicio de 2003 cualquier modalidad de financiamiento, están obligados a presentar ante el Consejo General los informes preliminares, especiales y anual, entendiéndose por éste último el que contiene los datos justificados, debidamente comprobados y requisitados relativos a la totalidad de ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes y el que deberán presentar el quince de febrero del año inmediato posterior.
- **C).-** Que el artículo 10 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece las bases conforme a las cuales se otorgará el financiamiento público para los Partidos Políticos, que se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y de las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales en que participen.
- **D).-** Que de conformidad con los artículos 75 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:
- **I.- Financiamiento Público Estatal**, que se clasifica en: **a)** Financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; **b)** Financiamiento para la obtención del voto en procesos electorales, y **c)** Financiamiento para actividades específicas: Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política.
- **II.- Financiamiento Privado**, que se clasifica en: **a)** Aportaciones de afiliados o militantes; **b)** Aportaciones de simpatizantes; **c)** Aportaciones de Candidatos o Aspirantes a Candidatos; **d)** Autofinanciamiento y **e)** Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

El Financiamiento Privado de los Partidos Políticos tendrá las modalidades siguientes: I.Las aportaciones que provengan de sus afiliados por concepto de cuotas obligatorias o
voluntarias, ordinarias o extraordinarias, previstas en sus estatutos; II.- Las aportaciones
que provengan de sus aspirantes a candidatos o de sus candidatos a cargos de elección
popular; III.- Las aportaciones que provengan de sus simpatizantes, previstas en sus
estatutos; IV.- Los recursos generados por autofinanciamiento, el que estará constituido
por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promociónales,
tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas
editoriales, ventas de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes
correspondientes de acuerdo a su naturaleza, y V.- Los recursos por conceptos de
rendimientos, financieros o bancarios, fideicomisos y fondos ordinarios o especiales.

E).- Que derivado de la rendición de los informes señalados en el antecedente VII y de la revisión y análisis que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización realizó de los mismos, se procedió a la formulación del dictamen respectivo en términos de lo establecido en el artículo 114 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para determinar su aprobación y en consecuencia su publicación, en los siguientes términos:

PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Respecto a éste apartado se observa que el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma su informe anual, lo cual se consigna en las conclusiones de dicho dictamen en los apartados relativos a la rendición del mismo y en cuanto a la obligación que tienen los partidos políticos de reportar en estos sus ingresos obtenidos por cualquier modalidad, así como los egresos efectuados durante el ejercicio de dos mil tres, las cuales en obvio de repeticiones, se encuentran contenidas en el dictamen que se anexa al presente acuerdo.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

El Partido Verde Ecologista de México, entregó en tiempo y forma los informes requeridos, así como la documentación contable y comprobatoria de acuerdo a lo señalado por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, para poder realizar la revisión del ejercicio dos mil tres, constando en el acta levantada en la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha trece de febrero del dos mil cuatro y se concluye que dicho partido aportó en su totalidad lo requerido por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en tiempo y forma, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 25, 44, 53 y 54 de dicha Normatividad.

Por lo que respecta al rubro denominado como **INGRESOS** se observó que una vez realizada la revisión anual el Partido Verde Ecologista de México, tuvo ingresos por Financiamiento Público, los cuales están soportados con su respectiva documentación comprobatoria.

El Partido Verde Ecologista de México sí atendió en forma total a lo establecido en el artículo 53 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos respecto a la presentación de su informe anual en el renglón de INGRESOS en sus

diferentes rubros, verificando las cantidades reflejadas en el informe anual, con las mostradas en los estados financieros y auxiliares contables.

Por lo que corresponde al rubro denominado como **EGRESOS**, el Partido Verde Ecologista de México, presenta su informe anual por el ejercicio dos mil tres y en el cual se muestra que solamente tuvo gastos por actividades ordinarias permanentes.

El Partido Verde Ecologista de México sí atendió en forma total a lo requerido respecto a la presentación de su informe anual en sus diferentes rubros, y cabe hacer mención que las cantidades mostradas en su informe anual en el rubro de egresos, corresponden con las mostradas en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

- 1.- Dentro de las observaciones derivadas de la revisión, en el punto marcado con el número uno del dictamen anexo, se detectó que el partido político, en su formato "IA" presento un saldo inicial el cual no concuerda con el saldo inicial contable en bancos existiendo una diferencia de \$ 54,148.07, así mismo el saldo final del mismo formato, no concuerda con el saldo del registro contable de bancos al treinta y uno de diciembre del dos mil tres, se repite otra diferencia de \$ 58,168.20 por lo que se le solicitó al Partido Político la aclaración con respecto a estas diferencias. En contestación a esta observación el Partido Político señaló lo siguiente: "Referente a las diferencias existentes de saldo final e inicial del formato "IA" no concuerdan con los saldos del banco por lo que no todo lo que se compra se lleva a la cuenta de GASTOS, tal es el caso de la compra de MOBILIARIO Y EQUIPO, esta erogación se registra como GASTO a una parte al final de año por su concepto de DEPRECIACIONES; así mismo es con los GASTOS POR COMPROBAR que tampoco se registran en gastos sino en DEUDORES DIVERSOS. Por tal motivo las cantidades reflejadas en el formato "IA" son tomadas del gasto real reflejado en la balanza de comprobación, por lo anterior expuesto, aclaro que el saldo contable en bancos inicial y final es el correcto todo esto cotejado con auxiliares de banco, conciliaciones bancarias y estados de cuenta del banco ", por lo que se concluyó que el Partido Verde Ecologista de México, realiza la aclaración respectiva, subsanando así la observación. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **2.-** Por lo que se refiere al punto marcado con el número dos del dictamen anexo, se detectaron la falta de firmas de los beneficiarios del pago de nóminas y entrega de documentación original, se solicitó al partido político la aclaración de cada uno de estos puntos. En contestación a esta observación el Partido señaló lo siguiente: "En referencia a la falta de firmas (Cheque 307) se dará cita a esta persona ante este Instituto para que firme los recibos o nóminas y se remitan también los recibos faltantes (cheque 373) respecto a la nómina del 31/12/2003 de la póliza diario 1, la original se encuentra en la póliza cheque 785 del 14/04/04, ya que el pago de nómina en este partido, siempre ha sido con un mes de retraso es decir, el mes de diciembre del dos mil tres se pagó hasta el mes de enero del 2004. Con respecto a la póliza diario 5 del 31/12/03, por \$ 850.00, el original se encuentra en la póliza cheque 781, del 06 de enero del 2004. Con respecto a la póliza diario 6 del 31/12/03, por \$ 890.00 los originales se encuentran en la póliza cheque 779 del 06 de enero del 2004. Con respecto a la original se encuentra en póliza cheque 780 del 06 de enero del 2004. Con respecto a la original se encuentra en póliza cheque 780 del 06 de enero del 2004. Con respecto a la

póliza diario 8 del 31/12/03 por \$ 273.27. Por lo que aclarando lo anterior se anexan a las originales de:

- a) Recibo telefónico a nombre de Enrique Rubio Guzmán;
- b) Facturas No. G4586603 y G3114492 de la compañía ADT;
- c) Factura de Celular IUSACELL;
- d) Factura de servicio de larga distancia de AVANTEL.

Todo lo anterior para su cotejo con las copias y se solicitó su posterior devolución para anexarlas a la cuenta 2004. Concluyendo que el Partido Verde Ecologista de México solventó la observación referida anteriormente en su totalidad, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- 3.- En relación al punto marcado con el número tres de dicho dictamen, se detectó que en su documentación original exclusivamente en las facturas del Centro Comercial Gigante, omite la integración de los tabulares que proporciona la misma empresa como parte del detalle de las compras realizadas durante el periodo enero-diciembre del año 2003, por la cantidad total de \$ 9,872.21. Lo que representa que en un momento determinado se desconozca el concepto adquirido, pues este es genérico, por ejemplo "ABARROTES", se solicitó al Partido Político la aclaración respecto a la integración de éstos. En relación a esta observación el Partido Político señalo lo siguiente: "Se anexan tabulares solicitados, excepto tres ya que no fueron localizados pero se comunica que se realizan compras por mes para el servicio de cafetería." Concluyendo que el Partido Verde Ecologista de México presentó la documentación solicitada subsanando ésta observación en su totalidad, cumpliendo así con los artículos 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **4.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número cuatro del dictamen anexo, se solicitó al partido Político información respecto al equipo de cómputo a comodato entregado por el Instituto Electoral de Tlaxcala, en el ejercicio 2002, de acuerdo a resguardo de fecha 19 de mayo del mismo año, ya que no lo tiene registrado en su contabilidad en el rubro de activo. En contestación a esta observación el Partido señalo lo siguiente: " Con respecto a la computadora se informa que sí ésta integrada el Activo fijo en Comodato con valor de \$ 1.00 histórico ya que al momento en que se dio de alta el patrimonio, sólo se tenía el recibo de resguardo del IET, por lo que se refleja en el balance general del 2001, el cual se anexa". Concluyendo que el Partido Verde Ecologista de México presentó la documentación solicitada, subsanando esta observación en su totalidad, cumpliendo así con lo establecido el artículo 17 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **F).-** Que de la revisión del dictamen de que se trata, se desprende que contiene los requisitos a que se refieren los incisos del a) al d) de la fracción IV del artículo 114 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en consecuencia es procedente su aprobación por parte del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido Verde Ecologista de México, acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- En virtud de que el Partido Verde Ecologista de México, no incurrió en infracciones, no ha lugar a emplazamiento alguno.

TERCERO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido Verde Ecologista de México a través de su representante si éste se encuentra presente en la sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que tenga señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en la Página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala